

**INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA
ENERGÉTICA Y MINAS RESPECTO A LA SOLICITUD
DE ENDESA GENERACIÓN, S.A. DE CIERRE DE LOS
GRUPOS 1, 2, 3 Y 4 DE LA CENTRAL
TERMOELÉCTRICA DE AS PONTES, CON UNA
POTENCIA NETA DE APROXIMADAMENTE 350 MW
CADA UNO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE AS
PONTES DE GARCÍA RODRÍGUEZ (A CORUÑA)**

REF: INF/DE/173/22

Fecha: 23 de febrero de 2023

www.cnmc.es

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS RESPECTO A LA SOLICITUD DE ENDESA GENERACIÓN, S.A. DE CIERRE DE LOS GRUPOS 1, 2, 3 Y 4 DE LA CENTRAL TERMOELÉCTRICA DE AS PONTES, CON UNA POTENCIA NETA DE APROXIMADAMENTE 350 MW CADA UNO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE AS PONTES DE GARCÍA RODRÍGUEZ (A CORUÑA)

Expediente: INF/DE/173/22

CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Ángel Torres Torres

Consejeros

D. Xabier Ormaetxea Garai

D.^a Pilar Sánchez Núñez

D.^a María Ortiz Aguilar

D.^a María Pilar Canedo Arrillaga

Secretario

D. Miguel Bordiu García-Ovies

En Madrid, a 23 de febrero de 2023

Vista la solicitud de informe formulada por la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) en relación con la Propuesta de Resolución sobre la solicitud de Endesa Generación, S.A. de cierre de los grupos 1, 2, 3 y 4 de la central termoeléctrica de As Pontes, con una potencia neta de aproximadamente 350 MW cada uno, en el término municipal de As Pontes de García Rodríguez (A Coruña), la Sala de Supervisión Regulatoria, en el ejercicio de la función que le atribuye el artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), emite el siguiente informe:

1. ANTECEDENTES

1.1. Trámite de autorización administrativa de cierre de la Central

Con fecha 27 de diciembre de 2019, Endesa Generación, S.A. (en adelante ENDESA) presentó, ante la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en A Coruña —cuya copia se ha remitido a la DGPEM en la misma fecha—, solicitud de autorización administrativa para el cierre de los grupos 1, 2, 3 y 4 de la central termoeléctrica de As Pontes (en adelante CT AS PONTES), de forma que se otorgue como plazo para el cierre hasta el 30 de junio de 2021 y se fije un plazo de cinco años y medio para el

desmantelamiento (a contar desde la fecha de cierre). Entre la documentación anexa a la misma se adjuntó el Proyecto de Cierre, en el que se detallaban las circunstancias técnicas, económicas y medioambientales que lo motivaban, el Proyecto Básico de Desmantelamiento y el documento de evaluación ambiental del mismo.

Con fecha 28 de febrero de 2020, RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A. (REE), en su calidad de Operador del Sistema (en adelante OS), emitió informe sobre la viabilidad del cierre de varias centrales térmicas de carbón, entre las que se encontraba la CT AS PONTES, alcanzando la conclusión de que, bajo las hipótesis consideradas, el cierre de los cuatro grupos de carbón de la CT AS PONTES resultaba compatible con la seguridad del sistema y la garantía de suministro eléctrico.

Con fecha 11 de noviembre de 2021, el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Galicia informó favorablemente la solicitud para la autorización de cierre definitivo de las instalaciones de producción de electricidad de los grupos 1, 2, 3 y 4 de la CT AS PONTES.

Teniendo en cuenta la profunda variación del contexto en el sistema energético y, en consecuencia, en lo relativo a la seguridad de suministro energético en toda Europa, con fecha, 13 de julio de 2022 la DGPEM realizó nueva solicitud de informe previo a REE relativo al mencionado cierre, de acuerdo con lo dispuesto el artículo 53.5 de la Ley 24/2013, y el artículo 137 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Con fecha 16 de septiembre de 2022 —recibida en el registro del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) el 17 de septiembre de 2022— REE remitió el informe solicitado, que concluye que *«Bajo la hipótesis de que los intercambios internacionales se mantengan en saldos exportadores en el entorno de los 3.500 MW durante los próximos meses, se estima que la aportación conjunta de la producción efectiva de cogeneración y de potencia efectivamente disponible en el servicio de ajuste de reserva instantánea con un valor mínimo de 3.500 MW situaría el riesgo de que se produzca una situación de déficit de cobertura dentro del rango de valores considerados aceptables históricamente sin contar con la disponibilidad de la central de As Pontes»*.

Como consecuencia del procedimiento anterior, con fecha 21 de septiembre de 2022 ha tenido entrada en el registro de la CNMC solicitud de la DGPEM de informe preceptivo sobre la Propuesta de Resolución en relación con la solicitud de ENDESA de cierre de los grupos 1, 2, 3 y 4 de la CT AS PONTES, adjuntando el Proyecto de Desmantelamiento de la instalación y los informes del OS mencionados, tal y como establecen los artículos 135 y 137 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

1.2. Trámite medioambiental y Proyecto de Desmantelamiento

Mediante Resolución de 12 de abril de 2021, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del MITERD formuló informe de impacto ambiental del proyecto de desmantelamiento de los grupos 1, 2, 3 y 4 de la CT AS PONTES que determinó el sometimiento a evaluación de impacto ambiental ordinaria del mismo.

Con fecha 28 de julio de 2021, se publicó en el Boletín Oficial del Estado (BOE) el anuncio de la información pública, y el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Galicia consultó a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, de conformidad con los artículos 36 y 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Con fecha 3 de diciembre de 2021 tuvo entrada en la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del MITERD, solicitud de inicio de procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto *«Desmantelamiento de los grupos 1, 2, 3 y 4 de la Central Termoeléctrica de As Pontes, en el término municipal de As Pontes de García Rodríguez (A Coruña)»*, remitida por la DGPEM como órgano sustantivo, a solicitud de ENDESA como promotor del proyecto.

Mediante Resolución de fecha 21 de marzo de 2022 (publicada en el Boletín Oficial del Estado de 28 de marzo de 2022), la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del MITERD ha formulado Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto *«Desmantelamiento de los grupos 1, 2, 3 y 4 de la Central Termoeléctrica de As Pontes, en el término municipal de As Pontes de García Rodríguez (A Coruña)»*, en la que se establecen las condiciones ambientales —incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias que resultan de la evaluación ambiental practicada— en las que se debe desarrollar el proyecto para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales.

Con fecha 19 de abril de 2022 la DGPEM ha recibido adenda al proyecto de desmantelamiento de la CT AS PONTES en la que ENDESA indica que da cumplimiento al condicionado de la DIA.

2. CONSIDERACIONES PREVIAS

2.1. Principal normativa aplicable

El artículo 21.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE) establece que *«la puesta en funcionamiento, modificación, cierre temporal, transmisión y cierre definitivo de cada instalación de producción de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones»*; su artículo 53.5 trata de *«la transmisión y cierre definitivo de las instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas»*.

Asimismo, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante RD 1955/2000), en particular, el Capítulo IV de su Título VII (“*Procedimientos de autorización de las instalaciones de producción, transporte y distribución*”), establece un procedimiento reglado para la autorización administrativa de cierre de las instalaciones de producción de electricidad, de acuerdo con el cual, a solicitud del titular, la DGPEM podrá autorizar el cierre, una vez haya sido informado éste por el OS y la CNMC.

2.2. Características de los grupos para los que se propone el cierre

La CT AS PONTES, cuyo titular es ENDESA, consta de cuatro grupos de carbón —además de un grupo 5 de ciclo combinado— y está ubicada en el término municipal de Pontes de García Rodríguez (A Coruña). Según consta en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica (RAIPEE) del MITERD, los grupos para los que se propone el cierre son los siguientes:

Clave de Registro	Nombre de la Unidad de Producción	Fecha de la puesta en servicio de la Unidad de Producción	Potencia Instalada en MW	Potencia Bruta Total en MW	Potencia Neta Total en MW
RO1-0472	PUENTES GR 1	01/01/1976	350	368,9	350,99
RO1-0473	PUENTES GR 2	01/01/1977	350	366,4	351,06
RO1-0474	PUENTES GR 3	01/01/1978	350	366,2	350,26
RO1-0475	PUENTES GR 4	01/01/1979	350	367	350,88

2.3. Síntesis de la Propuesta de Resolución

La Propuesta informada tiene por objeto autorizar a ENDESA el cierre de los grupos 1, 2, 3 y 4 de la CT AS PONTES, que deberá realizarse en el plazo de doce meses contados a partir de la fecha de la Resolución, así como cancelar la inscripción de ésta en el RAIPEE en el momento en que dicho cierre se haga efectivo. También se indica que, en el plazo máximo de doce meses a partir de la fecha de la Resolución, estos grupos de la CT AS PONTES quedarán declarados indisponibles.

En el caso de los grupos 1 y 2, el cierre solo podrá llevarse a cabo una vez quede acreditado, mediante informe del OS, que durante al menos una semana se haya dispuesto de un valor mínimo de 3.500 MW de aportación conjunta de la producción efectiva de cogeneración y de potencia efectivamente disponible procedente del servicio de respuesta activa de la demanda. Por tanto, el cierre deberá realizarse en el plazo de doce meses contados a partir de la remisión del informe de cumplimiento de condiciones del OS anteriormente señalado.

Por otra parte, la Resolución determina que el plazo máximo en el que ENDESA deberá proceder al desmantelamiento de la CT AS PONTES es de tres años contados a partir de la fecha en que el cierre se haga efectivo.

La Propuesta incluye los siguientes condicionantes, en cumplimiento de lo dispuesto en el RD 1955:

- Si ENDESA no hubiera procedido al cierre de la CT AS PONTES en el plazo establecido (doce meses a partir de la fecha de la Resolución), se produciría la caducidad de la autorización.
- El Director del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en A Coruña levantará tanto Acta de Cierre como Acta de Desmantelamiento cuando se hagan efectivos, dentro de los plazos establecidos en la Resolución, remitiéndolas a la DGPEM.
- Para el desmantelamiento, el titular de la instalación deberá cumplir las medidas y condiciones establecidas en la Resolución de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, de fecha 21 de marzo de 2022, por la que se formula DIA del proyecto de desmantelamiento de los grupos 1, 2, 3 y 4 de la CT AS PONTES.

3. CONSIDERACIONES

3.1. Plan de Desmantelamiento

Tal y como determina el artículo 135.2 del RD 1955/2000, la documentación recibida de la DGPEM incluye un Plan de Cierre de la CT AS PONTES elaborado por ENDESA que detalla las circunstancias técnicas, económicas, ambientales o de cualquier otro orden por las que se pretende el cierre, así como los planos actualizados de la instalación a escala adecuada, y la descripción de los trabajos a realizar para hacer efectivo el cierre de la central.

El proyecto incluye el desmantelamiento y demolición de todas las estructuras, edificios e instalaciones sobre el nivel de rasante, dentro de la parcela en la que se ubica la central, salvo aquellas estructuras que puedan ser aprovechadas por los usos ulteriores que ENDESA tenga previsto desarrollar y las instalaciones pertenecientes a terceras empresas como la red de evacuación eléctrica propiedad de REE.

El desmantelamiento afecta a los cuatro grupos de la central térmica y a las instalaciones comunes para las cuatro unidades. Este desmantelamiento queda dividido en ocho zonas con características propias y específicas desde el punto de vista de las técnicas y maquinarias de demolición: 1: Nave de turbinas y silos de carbón; 2: Calderas y precipitadores; 3: Plantas de desulfuración y desnitrificación; 4: Parque de carbón central; 5: Parque de almacenamiento de carbón subbituminoso de importación; 6: Chimenea; 7: Torres de refrigeración; y 8: Edificios y estructuras varias.

El proyecto se llevará a cabo en tres fases sucesivas. La fase 1, de implantación de infraestructuras y servicios necesarios para las obras; la fase 2, de actuaciones previas al desmantelamiento (limpiezas, lavados y vaciados de sistemas y adecuación y desvío de servicios esenciales, etc.); y la fase 3 de desmantelamiento.

Respecto a las demoliciones previstas mediante voladuras, se confeccionará un “*Proyecto de Voladura*” para la obtención de la correspondiente autorización de empleo de explosivos para la realización de los trabajos que en él se describan, previa aprobación reglamentaria de la correspondiente Autoridad Gubernativa y Minera.

3.2. Informe del Operador del Sistema

En cumplimiento del artículo 137 del RD 1955/2000, se ha incluido en la documentación remitida por la DGPEM los informes previos del OS sobre las solicitudes de autorización administrativa para el cierre definitivo de los grupos de carbón de la CT AS PONTES.

Con fecha 28 de febrero de 2020, REE emitió informe sobre la solicitud de autorización de cierre de las centrales térmicas de carbón de Litoral de Almería y As Pontes, ambas propiedad de ENDESA que, mediante escrito de fecha 27 de diciembre de 2019, había solicitado al MITERD autorización administrativa para el cierre, antes del 30 de junio de 2021, de estos grupos térmicos de carbón con una potencia total de 2.522 MW, de los cuales los grupos de carbón de la CT AS PONTES suponen 1.403 MW.

En dicho informe se evalúa el impacto de los cierres en la cobertura del sistema, alcanzando la conclusión de que, de acuerdo con el análisis probabilista, los cierres de las centrales de carbón solicitados eran compatibles con la seguridad del suministro del Sistema Peninsular Español. El valor de índice LOLE¹ obtenido es de 0,003 horas/año, lo que indica una probabilidad despreciable de situaciones con déficit de cobertura debido a los cierres de las centrales analizadas.

Posteriormente, la DGPEM ha solicitado de nuevo informe sobre la solicitud de ENDESA para el cierre de los Grupos 1, 2, 3 y 4 de la CT AS PONTES, motivada por la profunda variación del contexto en el sistema energético y, en particular, por las dudas en lo relativo a la seguridad de suministro energético en toda Europa.

Como consecuencia, con fecha 16 de septiembre de 2022, REE ha remitido un nuevo informe a la DGPEM sobre la mencionada solicitud de cierre de los cuatro grupos de carbón de la CT AS PONTES, fechado el 14 de septiembre de 2022.

¹ *Loss of Load Expectation* o valor esperado de la pérdida de carga.

En primer lugar, informa que el grupo 3 no ha funcionado desde el 28 de abril de 2020 y el grupo 4 no lo ha hecho desde el 23 de mayo de ese mismo año. Además, indica que la información enviada por ENDESA, S.A. al Sistema de Información del OS recoge la indisponibilidad de los grupos 1 y 2 de la central hasta el 1 de enero de 2023 y de los grupos 3 y 4 hasta el 1 de enero de 2025. Adicionalmente, mediante escrito enviado el 15 de julio de 2022, REE solicitó a ENDESA información sobre la posibilidad de recuperación de la disponibilidad de los grupos de la CT AS PONTES, así como el plazo, en su caso, en que ésta podría producirse, a lo que, con fecha 20 de julio de 2022, ENDESA respondió trasladando, entre otras, las siguientes consideraciones:

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

En cuanto a la evaluación del impacto del cierre en la cobertura del sistema, el informe de REE de fecha 14 de septiembre de 2022 concluye que, de acuerdo con el análisis probabilista, el cierre definitivo de los grupos de la CT AS PONTES supondría, en combinación con los escenarios de exportación considerados y en ausencia de recuperación de la potencia de cogeneración, un valor del índice LOLE que indica riesgo de que se produzca déficit de cobertura en escenarios con saldo exportador en el caso de producirse éstos simultáneamente con altas demandas, condiciones de baja producción de origen renovable y/o baja disponibilidad de generación, siendo significativo en el periodo que va de septiembre de 2022 a febrero de 2023. El riesgo de que se produzca déficit de cobertura en los escenarios de exportación de energía se reduce notablemente en caso de que se disponga de un incremento de la producción de electricidad por parte de la cogeneración respecto al valor actual. En cualquier caso, en situaciones de saldo exportador, la disponibilidad de un grupo en la CT AS PONTES disminuye el riesgo de que se presenten situaciones con déficit de cobertura en el periodo evaluado.

El informe concluye, por tanto, que, bajo las hipótesis utilizadas, la disponibilidad de uno o dos grupos en la CT AS PONTES disminuye el riesgo de que se presenten situaciones con déficit de cobertura en el periodo evaluado (septiembre 2022–agosto 2023) que se detectan especialmente en el periodo entre septiembre de 2022 y febrero de 2023. **[INICIO CONFIDENCIAL]**

[FIN CONFIDENCIAL]

A la fecha de elaboración del informe, los escenarios con elevado saldo exportador se consideran más probables en el medio plazo, dada la tensión existente en los mercados energéticos.

El riesgo de déficit de cobertura en los escenarios de elevada exportación de energía se reduce notablemente en caso de que se disponga de un incremento

de la producción de electricidad por parte de la cogeneración respecto al valor actual.

Bajo la hipótesis más plausible de que los intercambios internacionales se mantengan en saldos exportadores en el entorno de los 3.500 MW durante los meses próximos a la elaboración del informe de REE, estima que la aportación conjunta de la producción efectiva de cogeneración y de potencia efectivamente disponible en el servicio de ajuste de reserva instantánea con un valor mínimo de 3.500 MW, situaría el riesgo de que se produzca una situación de déficit de cobertura dentro del rango de valores considerados aceptables históricamente sin contar con la disponibilidad de la CT AS PONTES.

4. CONCLUSIÓN

A la vista de todo lo anterior, y de acuerdo con las consideraciones que anteceden sobre la Propuesta de Resolución de la DGPEM respecto a la solicitud de Endesa Generación, S.A. de cierre de los grupos 1, 2, 3 y 4 de la central termoeléctrica de As Pontes, con una potencia neta de aproximadamente 350 MW cada uno, en el término municipal de As Pontes de García Rodríguez (A Coruña), esta Sala emite informe en el que no se manifiestan observaciones a dicha Propuesta.

Notifíquese el presente informe a la Dirección General de Política Energética y Minas y publíquese en la página web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (www.cnmc.es).